

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000536 DE 200 06 OCT 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECEN CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PROVEERÁN LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS Y PERMUTAS"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 520 de 2010, la Resolución 12798 de septiembre 30 de 2013 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, reza en su artículo 2º: **Proceso ordinario de traslados.** Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así: (...)

Que el numeral 3º del Artículo 2º del Decreto 520 de febrero 17 de 2010, establece: "3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado."

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución N° 15224 de septiembre 19 de 2014 "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes, directivos docentes oficiales en el 2014, en las entidades territoriales certificadas en educación"

Que se deben adoptar los criterios necesarios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados, así como los criterios de priorización para la decisión de los traslados de docentes o directivos docentes.

Que de conformidad a lo anterior, se hace necesario convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, en el año 2014, dentro de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del departamento del Quindío para la vigencia 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del estado, que se debe adelantar durante el

año 2014 en la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, de conformidad a la Resolución 15224 de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional así:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                       | FECHA CALENDARIO                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pendiente                                                                                                                                                | Hasta el 30 de septiembre del 2014                   |
| Expedición, publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, con corte a 30 de septiembre de 2014.                                              | 03 de octubre de 2014                                |
| Emisión y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                | 06 de octubre de 2014                                |
| Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                                                  | Entre el 6 y el 27 de octubre de 2014                |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                            | Entre el 28 de octubre y el 04 de noviembre del 2014 |
| Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.                                                     | Entre el 05 y el 12 de noviembre de 2014             |
| Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el traslado.                                                                                                                                       | Del 13 al 20 de noviembre de 2014                    |
| Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el traslado.                                                                                                                | Entre el 21 y el 28 de noviembre de 2014             |
| Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el traslado y modificación de las listas si hay lugar a ello. Expedición de los actos administrativos de traslado. | Entre el 01 y el 05 de diciembre de 2014             |
| Expedición de los actos administrativos de traslado.                                                                                                                                                                            | Entre el 9 y 11 de diciembre de 2014                 |
| Comunicación del traslado a los rectores y directivos rurales de los establecimientos educativos en los que generarán los cambios.                                                                                              | 12 de diciembre de 2014                              |

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como necesidades del servicio educativo para atender mediante traslado de docentes y directivos docentes conforme a los lineamientos del Decreto 520 de 2010, las siguientes plazas:

| CARGO                                                                      | MUNICIPIO  | ZONA   |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|--------|
| Docente Básica Primaria                                                    | CÓRDOBA    | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | CÓRDOBA    | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | FILANDIA   | Urbana |
| Docente Básica Primaria                                                    | FILANDIA   | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | GÉNOVA     | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | PIJAO      | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | PIJAO      | Rural  |
| Docente Básica Primaria                                                    | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Primaria                                                    | QUIMBAYA   | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | BUENAVISTA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | BUENAVISTA | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | CALARCÁ    | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | CALARCÁ    | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | GÉNOVA     | Urbana |

000536

06 OCT 2014

|                                                                            |            |        |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|--------|
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | PIJAO      | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | QUIMBAYA   | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental | SALENTO    | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales                        | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales                        | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales                        | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales                        | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales                        | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales                        | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | CALARCÁ    | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | CALARCÁ    | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | MONTENEGRO | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | MONTENEGRO | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | MONTENEGRO | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | PIJAO      | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | PIJAO      | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés       | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | FILANDIA   | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | MONTENEGRO | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | PIJAO      | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | PIJAO      | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Matemáticas                              | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana          | CIRCASIA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana          | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana          | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana          | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana          | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática                 | FILANDIA   | Rural  |
| Docente Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática                 | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática                 | GÉNOVA     | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática                 | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática                 | SALENTO    | Rural  |
| Docente Preescolar                                                         | CALARCÁ    | Rural  |
| Docente Preescolar                                                         | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Preescolar                                                         | QUIMBAYA   | Urbana |
| Docente Orientador                                                         | BUENAVISTA | Urbana |
| Docente Orientador                                                         | CIRCASIA   | Urbana |

|                               |            |        |
|-------------------------------|------------|--------|
| Docente Orientador            | LA TEBAIDA | Urbana |
| Docente Orientador            | MONTENEGRO | Urbana |
| Docente Orientador            | PIJAO      | Urbana |
| Docente Orientador            | QUIMBAYA   | Rural  |
| Docente Orientador            | SALENTO    | Rural  |
| Directivo Docente Rector      | FILANDIA   | Rural  |
| Directivo Docente Rector      | GÉNOVA     | Urbana |
| Directivo Docente Coordinador | PIJAO      | Rural  |
| Directivo Docente Coordinador | GÉNOVA     | Urbana |

**ARTICULO CUARTO:** Adóptense los siguientes **criterios de inscripción** en el proceso ordinario de traslados de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

1. Ostentar derechos de carrera como docente al momento de la solicitud.
2. Tener un lapso mínimo de un (1) año, calendario académico, de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente. (No incluye período de prueba).
3. Haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral con un nivel **sobresaliente**.
4. Los educadores pertenecientes al estatuto docente decreto ley 2277/1979, no requieren evaluación de desempeño laboral y sólo podrán seleccionar un cargo vacante que debe corresponder con su área de formación.
5. El educador del régimen docente decreto ley 1278/2002, sólo podrá seleccionar un cargo vacante en el nivel, ciclo y/o área de desempeño para el cual concursó, fue nombrado e inscrito en carrera docente.
6. Se considerarán válidas solo las solicitudes de traslado a las plazas vacantes que se publican en la presente resolución.
7. Sólo se admitirá y someterá a estudio una sola solicitud por docente o directivo docente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptense los siguientes **criterios de priorización** para la decisión de los traslados de docentes o directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, siempre y cuando cumplan con los criterios de inscripción, así:

1. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes; debiendo acreditar los soportes médicos expedidos por el prestador del servicio médico asistencial de los docentes, COSMITET, en que conste que para el tratamiento se requiera como condición la residencia permanente en el sitio seleccionado o porque desde eses sitio se le facilita el desplazamiento diario al lugar de acceso al servicio médico especializado.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante, permanencia que no puede ser inferior de un (1) año, calendario académico.
3. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, en el orden nacional, departamental, municipal o institucional y es ese mismo orden se valorará.
4. Quien acredite doctorado.
5. Quien acredite maestría afín al área de desempeño.
6. Quien demuestre una especialización afín al área de desempeño.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los ítems consagrados en este artículo se aplicarán en su respectivo orden numérico para efectos de otorgar el respectivo traslado a establecimiento educativo de la jurisdicción de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El puntaje que será dado a cada uno de los criterios de priorización serán los siguientes:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                    | CRITERIOS                                 | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------|
| Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes.                                                        | Razones de salud                          | 10      |
|                                                                                                                                                                                                                                | Entre 1 y 2 años                          | 5       |
| Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante, permanencia que no puede ser inferior de un (1) año, calendario académico. | Entre 3 y 5 años                          | 10      |
|                                                                                                                                                                                                                                | Más de 6 años                             | 15      |
| Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, en el orden nacional, departamental, municipal o institucional y es ese mismo orden se valorará.                                                  | Nivel nacional                            | 15      |
|                                                                                                                                                                                                                                | Nivel departamental                       | 10      |
|                                                                                                                                                                                                                                | Municipal o institucional                 | 5       |
| Estudios                                                                                                                                                                                                                       | Doctorado                                 | 15      |
|                                                                                                                                                                                                                                | Maestría                                  | 10      |
|                                                                                                                                                                                                                                | Especialización afín al área de desempeño | 5       |

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el decreto 520 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docente.

Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para el estudio de las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de otras entidades territoriales certificadas en educación y las solicitudes de permutas entre docentes nombrados en propiedad, se verificarán las necesidades del servicio educativo y la planta docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para la secretaría de educación departamental del Quindío; y serán revisados una vez sean atendidas las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes adscritos a esta entidad territorial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cuando se trate de solicitud de permutas se concederán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo. No será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicios para alcanzar la edad de retiro forzoso.

**ARTÍCULO NOVENO:** Conformar el comité de traslados de la secretaría de educación departamental del Quindío, para la evaluación y aprobación de los traslados y permutas, de acuerdo con las solicitudes de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretario de educación departamental del Quindío
- Director administrativo y financiero secretaría de educación departamental del Quindío
- Profesional universitario de talento humano secretaría de educación departamental del Quindío

El comité conformado en el presente artículo estará encargado de:

1. Verificar el cumplimiento de los criterios de inscripción.
2. Aplicar los criterios de priorización.

3. Presentar informe al nominador de los educadores que acceden al traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** De conformidad a la resolución N° 15224 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el rector del establecimiento educativo estatal receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento, en cumplimiento del traslado, y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, de los (5) cinco primeros días hábiles del inicio del calendario académico. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector considere pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Armenia, Quindío a los,

**GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO**  
Directora de Oficina Privada  
Con asignación de funciones de Gobernadora

**MARIA VICTORIA FERNÁNDEZ GARZÓN**  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Ma del Pilar Hoyos V. – A.A Talento humano SED